

BREXIT

Desde el 6 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 ([BOE](#) - Resolución de 2 de julio de 2020), **todos los ciudadanos británicos que residen en España tienen que modificar su Certificado de la Unión por una tarjeta de residencia.**

Así, **dejarán de ser ciudadanos comunitarios**; pero la validez de su estatus como residente legal no se verá afectado.

Hay dos tipos de tramitaciones: Para los que tienen Certificado de Registro y para los que no tienen ningún documento legal, pero que actualmente residen en nuestro país.

1. CIUDADANOS BRITÁNICOS Y FAMILIARES CON CERTIFICADO DE REGISTRO. TRÁMITE A REALIZAR EN LAS COMISARÍAS DE POLICÍA.

Para acceder a este trámite tiene que ser titular de uno de los siguientes documentos:

- Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.
- Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión (Británico o de Irlanda del Norte).
- Resolución favorable emitida por las Oficinas de Extranjería de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno. Para verificar si el expediente se encuentra en estado "**Resuelto favorable**" ([enlace siguiente](#)).

La expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), sólo se podrá realizar en la **provincia de residencia**.

Tiene que reservar una **cita previa** para el trámite *POLICÍA-EXP. TARJETA ASOCIADA AL ACUERDO DE RETIRADA CIUDADANOS BRITÁNICOS Y SUS FAMILIARES (BREXIT)*: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplustie/index.html>

La **cita** es **personal**, por lo que no se aceptará una única cita para diferentes miembros de la unidad familiar. Los menores tienen que ir acompañados.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE):

- [Formulario de solicitud](#) (modelo **EX-23**), debidamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante legal.
- **Pasaporte válido y en vigor del solicitante.** En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportar copia de este y de la solicitud de renovación. En el momento de la recogida de la tarjeta el Pasaporte tiene que estar en vigor. (**Original y copia de la página biométrica**).
- Justificante del abono de la [tasa Modelo 790 Código 012](#) del Ministerio del Interior. El ejemplar debe estar correctamente impreso en su totalidad, no admitiéndose en ningún caso impresiones en las que no aparezca la parte inferior del documento, en la que consta la *anotación "Ejemplar para la Administración"*. **Original y copia de la página biométrica**).

La opción que debe ser marcada para abonar el importe correspondiente a esta Tarjeta de Identidad de Extranjero es “*Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión*”.

NO SE PUEDE FOTOCOPIAR EL IMPRESO DE LA TASA, ya que cada impreso está reconocido con un identificador único.

- **Una fotografía** (tipo DNI)
- **Certificado o Volante de empadronamiento** actual en caso de que haya cambiado de domicilio, (expedido en los tres últimos meses). **Original y copia**
- Aportar Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión o Tarjeta de Identidad de Extranjero en caso de disponer de ellos. En su defecto **denuncia** de extravío o sustracción.
- Los **menores** deberán ir acompañados de su representante legal debidamente acreditado y con documentación de identidad original y en vigor, o por la persona apoderada por estos.

2. CIUDADANOS BRITÁNICOS Y FAMILIARES SIN CERTIFICADO DE REGISTRO. TRÁMITE A REALIZAR EN LAS OFICINAS DE EXTRANJERÍA.

Hay dos maneras de poder realizar el trámite: Online o de manera presencial:

- De manera electrónica (se necesita certificado digital):

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- De manera presencial:

Es necesario solicitar Cita previa: **Remitir un correo a brexit.barcelona@correo.gob.es**

ASUNTO: CITA PREVIA SOLICITUD DOCUMENTO RESIDENCIA

DATOS NECESARIOS: NOMBRE Y APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD.

REMITIR UN CORREO POR UNIDAD FAMILIAR RELACIONANDO LOS DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA NACIONALES BRITÁNICOS:

- [Impreso de solicitud](#) (Modelo EX20), debidamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante legal.
- Pasaporte válido y en vigor del solicitante. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de estos y de la solicitud de renovación.
- Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación personal del Acuerdo, en concreto, del inicio de su residencia en España, debiendo admitirse cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Acreditación medios de vida. Documentación prevista en el artículo 3 de la [Orden PRE/1490/2012](#), de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en

España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FAMILIARES EXTRACOMUNITARIOS DE CIUDADANOS BRITÁNICOS:

- [Impreso de sol.licitud](#) (Modelo EX21), debidamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante legal .
- Pasaporte válido y en vigor del solicitante. En el supuesto de que el documento esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la existencia del vínculo familiar, matrimonio o unión registrada que otorga derecho a la tarjeta.
- Certificado de registro o documento de residencia del nacional del Reino Unido al que acompañan o con el que van a reunirse.
- Documentación acreditativa, en los supuestos en los que así se exija, de que el solicitante del documento de residencia vive a cargo del nacional del Reino Unido del que es familiar (ascendientes y descendientes mayores de 21 años).